

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Francisco Martínez García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Antonio Bermúdez Carmona.

Dña. M^a Josefa García Marín.

D. Emilio Gómez García.

D. Isidoro Rodenas Castillo.

D. Alfredo Moreno Gallego.

D. Luis Maestro Ruiz.

SECRETARIO:

D. Luis Ortega Romero.

En Salobre, siendo las veinte horas del día veintiocho de septiembre de dos mil once, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal al objeto de celebrar la sesión convocada.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 17 de agosto de 2011, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Alcalde proclama por unanimidad de los señores Concejales presentes, siete de hecho de los siete que de derecho componen la Corporación, el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto por el artículo 110-2 R.O.F.

2º.-CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS DE RENDIMIENTO ENERGÉTICO PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE SALOBRE.

Visto que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 17-08-2011 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato mixto de obras, suministro y servicios para RENDIMIENTO ENERGÉTICO PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE SALOBRE, por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 02-09-2011 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fechas 16-09-2011, 21-09-2011 y 23-09-2011 se constituyó la Mesa de contratación, y está realizó propuesta de adjudicación a favor de la Empresa GAS NATURAL SERVICIOS S.D.G., S.A.; examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, siete de hecho de los siete que de derecho la componen, y que, en su caso, conforman la mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego:

<i>LICITADOR</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Criterio 3</i>	<i>Criterio 4</i>	<i>Criterio 5</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>Gas Natural Servicios S.D.G., S.A..</i>	32	10	25	20	10	97

SEGUNDO. Notificar y requerir a la Empresa GAS NATURAL SERVICIOS S.D.G., S.A., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53-2 y de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y que asciende a 13.531,85 € y significándole que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a este Pleno para resolver al respecto.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por la Sr. Alcalde se da cuenta de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio cuyo objeto es la prestación del servicio de ayuda a domicilio consistente en la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones de conflicto psico-familiares para algunos de sus miembros, siendo necesario modificar y actualizar parte de su regulación, dándose un contenido nuevo. Tras el oportuno debate, el Pleno, por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, siete de hecho de los siete que de derecho la componen, y que, en su caso, conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdan:

-Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

-Segundo.- Que se proceda a su información pública y audiencia a los interesados en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

“Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 1.-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que consiste en la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones de conflicto psico-familiares para algunos de sus miembros, que se regirá por las presentes normas.

Artículo 2.-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a quien se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.-Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será de 1,50 euros por hora prestada, siempre y cuando el Ayuntamiento tenga suscrito el correspondiente Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

Artículo 4.-Exenciones.

El Alcalde-Presidente, previo informe y propuesta de la Comisión Informativa correspondiente de Servicios Sociales podrá eximir el pago o reducir el importe del mismo, en aquellos casos que exista una imposibilidad en el cobro del precio público por causas no imputables a los beneficiarios y, que la prestación del servicio por este motivo, pueda suponer un grave riesgo de deterioro personal, dando cuenta al Pleno de dicha exención.

Artículo 5.-Obligación de pago y cobro.

1.-La obligación de pago del precio público regulado por estas normas, nace desde que se preste el servicio o realice el servicio de ayuda a domicilio, especificado en el artículo primero.

2.-El pago del precio público se efectuará en la Tesorería Municipal por mensualidades naturales, previa liquidación y notificación por parte del Ayuntamiento.

3.-Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado en estas normas, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6.-Normas de gestión.

1.-El servicio de ayuda a domicilio, por lo que respecta a su prestación, se regirá por su reglamentación específica.

2.-El servicio de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento facilitará al Servicio de Intervención, mensualmente, relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y confección de los recibos correspondientes.

3.-El retraso en el pago de un trimestre implicará la pérdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Disposición adicional.

Para lo no expresamente previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en el Convenio Anual con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Salobre y a la Orden de la Consejería competente que anualmente establezca las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para cada año.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que, como Secretario doy fe.